



**PROHIBE INGRESO AL PAIS
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6926

SANTIAGO, 15 ENE 2015

VISTO: Estos antecedentes, ^{HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:} y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Informe Policial N° 1395 de fecha 05 de octubre de 2014, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Aeropuerto, se informó que con esa fecha, el extranjero **Robeantz ULYSSE** de nacionalidad haitiana, se presentó en el sector de entrada internacional a efectos de realizar su control migratorio, manifestando venir a visitar a su esposa, y presentando para ello un acta de matrimonio, la cual no cumplía con las formalidades, presentando una estampilla y sello no correspondientes para el tipo de acta, concluyéndose que había sido falsificada; b) Consta, además, que el extranjero en mención hizo abandono del territorio nacional, siendo reembarcado el mismo día, con destino a su país de origen; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 7 del D.L. N° 1094, de 1975, artículos 6, 8, 26 N° 7, 28 y 29 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **PROHÍBESE** indefinidamente el ingreso al país al extranjero **Robeantz ULYSSE**, de nacionalidad haitiana, pasaporte N° CH3156699.

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION

LCB/LCP/RSD/GC/CHV
13.11.2014